



Nº: 20/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
1 DE JUNIO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día uno de junio del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de mayo del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 08-02-2023.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de Innovación Tecnológica, Medio Ambiente ,Administración General, Cultura y Deportes, de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0102 49100 62604	2023 4 INFOR 1	INVERS. EQUIPOS PROC INFORMACION INNOVACION TECNOLOGICA	10.000,00
0204 17000 61025	2021 2 EDUST 5	LINEA 8 RECUPERACIÓN RIBERA DEL RIO ADAJA SOTO	48.200,73
0100 92000 48902		RED EELL TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.- G28783991	2.000,00
0103 32300 48915		ASOCIACION I NTERNACIONAL CIUDADES EDUCADORAS.-G61045605	330,00



0103	33401	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPOR DIVERSAS	3.615,41
0104	34200	22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPORTES	160.000,00
					224.146,14

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0102	49100	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS INNOVACION	10.000,00
0204	17000	22699		GASTOS DIVERSOS MEDIO AMBIENTE	2.349,46
0100	92000	22400		SEGUROS ADMON GRAL	2.000,00
0103	33400	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA SEMPRESAS Y PROFESIONALES (PUBLICACION)	3.080,87
0103	33000	22714		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS REVISTA COBAYA	864,54
0100	33000	12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO CUTLURA	15.900,00
0100	33210	13100		LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS BIBLIOTECAS	16.000,00
0100	33210	16000		SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS	8.000,00
0100	34200	12005		FUNCIONARIOS SUELDOS DEL GRUPO E INSTAL DEPORTIVAS	15.900,00
0100	34200	12009		FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS INSTAL. DEPORTIVAS	8.700,00
0100	34200	12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTAL DEPORTIVAS	25.000,00
0100	34200	12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTOP DESTINO INSTAL DEPORTIVAS	9.500,00
0100	34200	16000		SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	50.000,00
0100	34200	13100		LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS INSTAL DEPORTIVAS	11.000,00
0204	17000	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA SEMPRESAS Y PROFESIONALES ZONAS NATURALES	6.851,27
0202	16100	22109		MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL (CARBONO ACTIVO)	18.000,00
0202	17100	22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS JARDINES	21.000,00
					224.146,14

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 224.146,14 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez pregunta si no estaba previsto el consumo de energía eléctrica para la apertura de la nueva piscina respondiendo la señora García Almeida que lo que no estaba previsto es que el coste fuera tan alto, abundando el señor Alcalde en que la construcción de un centro de transformación propio y el cambio de normativa ha provocado tanto el retraso de la apertura como esta incidencia.

La señora Vázquez Sánchez añade que la financiación proveniente de bajas en el capítulo I no acaba de entenderlas puesto que algunas partidas se refieren a personal que no es de refuerzo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención al tratarse de una modificación que afecta un presupuesto que su grupo no voto en su momento.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/55).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 161.850,82 € según relación anexa (F/2023/55).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 161.850,82 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Pregunta por la razón por la que ha de convalidarse la factura a favor de SaniVida del servicio de ayuda a domicilio, respondiendo la señora Interventora que se han excedido las previsiones iniciales que aparecían reflejadas en el documento AD y por lo tanto el límite de gasto que suponen la previsión del presupuesto base de licitación como consecuencia de que se ha aceptado la incorporación al servicio de nuevos usuarios aun cuando el pliego refiere que cuando por el carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención a todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido. El resto de solicitantes



permanecerá en lista de espera, siendo incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre las actuales personas beneficiarias.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia, graduándose en los contratos caducados.

3.- FIESTAS Y EVENTOS.-

A) Propuesta de la Alcaldía autorización II semana del Jazz en la Calle San Segundo.-

Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- II semana del Jazz en la Calle San Segundo

Vistos el escrito presentado por la Asociación Cultural Calle San Segundo (R.E. nº 14.554, de 16 de mayo del año en curso) solicitando autorización para diversas actuaciones y eventos en las fechas que los mismos indican y en las condiciones que esos reseñan.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local, el primero de ellos con el siguiente tenor:

"Comunico a Vd., en relación con el escrito presentado por la interesada D^a. FRANCISCA GARZA MARTÍN, en su calidad de representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL CALLE SAN SEGUNDO, con N.I.F. nº G01802925, en el que solicita "autorización y colaboración para la II semana de Jazz "Ávila 2023", para celebrarse entre los días 20 de junio y 25 de junio de 2023; que:

Por parte de esta Jefatura de Policía Local no existe inconveniente para la celebración de los mismos. si bien, se deben hacer las siguientes consideraciones:

*- Que de conformidad con los artículos 13.2 y 15 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, **será preceptiva la previa obtención de autorización municipal** para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.*

- Que la realización de dichas actuaciones deben conjugar la actuación empresarial, la convivencia vecinal y el cumplimiento de la legislación vigente, no pudiendo rebasar el aforo ni superar los niveles sonoros que establece la ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

- Todo ello, sin perjuicio de que desde esta Jefatura de Policía Local, se entiende que la autorización de dichos eventos corresponde a la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente; o en su caso a la Concejalía de Cultura; quien es competente para autorizar y en su caso, establecer las limitaciones y condicionantes que correspondan.

- Que desde esta Jefatura se entiende que la solicitud formulada se refiere a horarios de 19:30 horas a 00:30 horas (ya que según consta en la solicitud sería de 07:30 a 12:30).

- Por parte de esta Jefatura de Policía Local se entiende el escenario no deberá bloquear el arco de la catedral, y habrá que estar a la autorización de medioambiente de todo lo relativo a los conciertos y música y tener en cuenta que debe no supondrá la ampliación de terrazas que en su caso cada establecimiento tenga concedidas.

- Que en caso de que se autoricen dichos conciertos, deberá procederse a la suscripción de los seguros de responsabilidad civil correspondientes.



- Solicitando que en caso de que esta actividad sea aprobada se comunique a esta Jefatura los horarios y limitaciones que en su caso pudieran establecerse."

Consta informe emitido por el área de Turismo con el siguiente tenor:

"En relación con el escrito presentado por la Asociación Cultural Calle San Segundo con CIF.- G-01802925 para la realización del II Festival Internacional de Jazz Ávila 2023, durante Los días 20 al 25 de junio del año en curso, desde el área de turismo como responsables de la gestión de la muralla se informa que el Festival Internacional de Jazz de Ávila, no afecta ni a la visita ni a las actividades que se desarrollan en la Muralla, respetando el acceso a la misma."

Por otra parte ha sido emitido informe por el letrado municipal, con el siguiente tenor:

"INFORME

Por parte de la Alcaldía Presidencia, se solicita informe de quien suscribe en su condición de Letrado Municipal, acerca de la solicitud de la Asociación Cultural Calle San Segundo, de la celebración de la "II SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2023", a realizar los días 20 a 25 de junio en la misma Calle San Segundo, motivo por el cual se ha interesado a quien suscribe la elaboración del siguiente informe a los efectos de adoptar una decisión al respecto en la Junta de Gobierno a celebrarse en la sesión de 25 de mayo del presente.

PRIMERO.- *Poner de manifiesto de forma anticipada que ambas peticiones no se sustancian en el ámbito de las competencias del Servicio de Medio Ambiente, ni bajo la responsabilidad del Teniente de Alcalde de medio Ambiente y urbanismo, ya que el contenido de ambas solicitudes se enmarcan en actuaciones en directo en la calle, bajo el auspicio de dicha Asociación, no anudándose las mismas a locales o establecimientos concretos, en cuyo caso los titulares de las licencias ambientales responderían de los mismos en la previa y delimitada ocupación de sus terrazas.*

Por otro lado, se ceñirá el informe al análisis normativo tendente a evitar impactos negativos en el patrimonio, en el medio ambiente y en el descanso de los vecinos, no valorando el análisis financiero de los costes compartidos con este Ayuntamiento por la organización de la semana de Jazz, por no ser objeto de este informe.

SEGUNDO.- *Resulta un hecho incontrovertido el que la zona de San Segundo, que se encuentra entre el Jardín de San Vicente, y la pendiente que conecta esta calle con el Mercado Grande, se ha convertido en uno de los vectores del ocio de hostelería de la Ciudad, tanto por la calidad de los servicios, como por un factor urbano constituido por el entorno histórico artístico en el que los locales existentes desenvuelven su actividad.*

La afluencia, no solo de los ciudadanos de Ávila, sino de gran parte del turismo que llega a nuestra Ciudad, han convertido a este punto neurálgico, en un espacio singular de Ávila que hay que tener en cuenta en la gestión, tanto de las actividades, como de las terrazas que se despliegan en dichos establecimientos.

TERCERO.- *Junto a la incuestionable singularidad de la zona, nos encontramos de forma coetánea, con el problema generado por esa afluencia masiva que se concentra en los locales existentes en el ámbito referido, que provocan situaciones indeseadas a los vecinos residentes, derivadas de ruidos provenientes de las actividades hosteleras, y del tránsito de las personas que acuden a los mismos, ya sea a su interior (la salida de los establecimientos es el factor más patógeno en la gestión del ruido), o en las terrazas que se despliegan por los titulares de las licencias.*

Si a ello se suma el alto ruido ambiental que tiene la zona, derivado del permanente tránsito de vehículos al tratarse de un itinerario obligado para acceder al estacionamiento público de la Plaza de Santa Teresa, y ser una vía que une el centro con el sur de la ciudad a través de un pavimento de



adoquines que provoca de suyo una molestia inevitable, incrementar el ruido se torna en un efecto desafortunado que hay que evitar.

La zona, comúnmente denominada "de San Segundo", se ha convertido en el espacio más polémico de nuestra ciudad, desde el punto de vista acústico hablando, puesto que durante los últimos años se han ido sucediendo recurrentes denuncias de los vecinos que engloban el triángulo que va desde las calles San Segundo, Plaza de Navillos y el final de la Calle Eduardo Marquina.

Se trata de un criterio incuestionable para el Servicio de Medio Ambiente en la gestión de las actividades, que el descanso de los vecinos, su tranquilidad anudada como derecho fundamental a su intimidad familiar, debe garantizarse, primándolo necesariamente, sobre el derecho al ejercicio de una actividad, englobado en la constitución como el ejercicio de la libertad de empresa.

CUARTO.- *Históricamente, existen múltiples denuncias de la Policía Local que evidencian los incumplimientos de los titulares de los establecimientos, respecto de la ordenanza de terrazas, rebasando los espacios delimitados por la autorización expresa de las mismas, y permitiendo que los clientes permanezcan más tiempo del permitido en aquéllas, lo que está ocurriendo de forma habitual, por la inexistencia de agentes en servicio nocturno, dada la escasez de plantilla, en estos momentos. Esta situación a tener en cuenta, tiene como hecho sumatorio en este momento, la inspección por el Servicio de medio Ambiente a tres locales de esta calle, por denuncias de una vecina, que acaba de notificar que se ausenta de su domicilio este verano por insoportabilidad de las molestias existentes. Si a ello sumamos las quejas de los vecinos que integran la asociación de vecinos Zona Centro por los cierres de calle, la ponderación de todos los intereses en juego debe ser tenida en cuenta en el análisis de ambas solicitudes.*

Todos estos hechos, deben ser considerados para adoptar el acuerdo pertinente.

QUINTO.- *Como acabamos de referir, en años anteriores, y nunca desde el Servicio de Medio Ambiente, ni desde la Tenencia de Alcaldía que le daba cobertura, se autorizaron actuaciones musicales y espectáculos públicos en dicho ámbito, que a la postre fueron autorizados, o bien por la Tenencia de alcaldía de Cultura, o bien, en años posteriores, por la Comisión de Presidencia. La causa de esta situación venía dada por el hecho incontrovertido de que dichas actuaciones estaban al margen de las licencias ambientales y de apertura que tenían los locales, suponiendo un aprovechamiento del dominio público y en algunos casos, el cierre de la calle San Segundo. De ahí, que el informe se emita en la condición de letrado municipal.*

Sin entrar a valorar las autorizaciones otorgadas en años anteriores, hay señalar que nada tienen que ver las eventuales y excepcionales actuaciones que se puedan desarrollar en una terraza (existe un titular responsable del evento, que se desarrolla bajo el halo de su autorización, y cobertura jurídica, motivo por el cual fueron autorizadas dichas actuaciones ahormadas a unas medidas correctoras, sobre todo horarias), con unas actuaciones, desarrolladas fuera del espacio delimitado del local o de su terraza, y, por lo tanto, al margen del control e inspección de una actividad, suponiendo más un acto discrecional del Ayuntamiento, que un derecho amparado en las ordenanzas municipales. En todo caso, deben ajustarse a los estándares de ruido exigibles para aquéllas.

Expuestos estos hechos a tener en cuenta, y manifestando que este informe sólo va a tener en consideración el estudio de la posibilidad o no de realizar alguna actuación musical en la calle San Segundo, al margen de las licencias ambientales otorgadas a los establecimientos hosteleros (competencia del Servicio de medio ambiente), es decir, concluir sobre la procedencia o no de realizar en la vía pública conciertos que supongan el cierre de la calle referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *Señala la Exposición de motivos de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León que "actualmente, el ejercicio de las libertades públicas en un marco de seguridad ciudadana se configura como una exigencia social*



ineludible, a la que debe responderse desde las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la convivencia a la que aspiran las sociedades democráticas. Una de las consecuencias inmediatas de esta premisa es que, en la actualidad, la intervención administrativa en materia de espectáculos y actividades recreativas da lugar a una variada gama de actuaciones con las que se pretende la consecución de objetivos adicionales al mantenimiento del orden público. Entre otros, la defensa de los valores democráticos, de los derechos de los usuarios y consumidores, la protección de la juventud y la infancia, el respeto por el medio ambiente y los animales, la tutela de los derechos de autor derivados de la propiedad intelectual, el desarrollo de una política activa frente a actitudes sexistas, racistas y xenófobas y la preservación de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural. Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos”.

Por lo tanto, este Ayuntamiento es conocedor de factores como la disponibilidad de más tiempo libre de sus ciudadanos, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ampliándose y diversificándose las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que, hoy más que nunca, debe garantizarse la seguridad de los espectáculos y de los establecimientos y espacios en que estos se desarrollan, al tiempo que se asegure el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos. Este es el nudo gordiano de la actuación municipal en la gestión de este tipo de actividades, maridado con el descanso de los vecinos colindantes con los posibles espectáculos que pretendan desarrollarse. Creemos que este debe seguir siendo el criterio mantenido por el Ayuntamiento. Opiniones gratuitas sobre “hay que favorecer el ocio de/en los bares o la ciudad se muere”, no dejan de ser afirmaciones incompatibles con el derecho al descanso, ya que quienes las formulan, se tornarían intolerantes en caso de que se produjesen en sus domicilios.

Desde luego, salidos de la pandemia de una forma paulatina, la llegada del verano favorece que desde el ámbito privado, se pretenda promover este tipo de actuaciones o conciertos musicales. Hacer compatible este deseo, con los derechos de vecinos afectados, y titulares de actividades, constituye el eje rector de este servicio de medio ambiente, ponderando los intereses que suelen colisionar, desde criterios exclusivos de legalidad.

SEGUNDO. - *Entrando en el análisis de si existe cobertura jurídica para autorizar este tipo de actuaciones en la Calle San Segundo de nuestra ciudad (es obvio que la conclusión sería extensible a cualquier enclave de la ciudad de Ávila), hay que partir de la regulación contenida en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que regula la celebración de espectáculos públicos en espacios abiertos.*

Así, su artículo 12 señala que: “1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara. 2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

En consecuencia del propio tenor literal del precepto antedicho se desprende lo siguiente:

- *En el caso de la solicitud para realizar actuaciones musicales, se requiere de autorización municipal expresa.*

Por lo tanto, la Ley de espectáculos públicos autonómica habilita a los ayuntamientos a permitir actuaciones en directo en la vía pública. Analizaremos a continuación si la normativa sectorial del ruido converge con esta posición.



TERCERO.- *Por lo que se refiere a la solicitud concernida a los conciertos de jazz en la Calle San Segundo, señalar que nos remitimos a lo señalado en el apartado anterior, excepto en el horario de los conciertos, ahormados "de 19.30 horas a 00.30 horas de la noche", que a juicio de quien suscribe no debe ser autorizado.*

Las razones expuestas al inicio acerca de la preocupación de los vecinos del entorno sobre el ruido existente en la zona, aconsejan que este factor patógeno más frecuente en la vida de los ciudadanos, tenga que ser diluido y erradicado cuando se autoricen este tipo de actuaciones excepcionales. Desde luego, el servicio de medio ambiente jamás ha tolerado un solo incumplimiento de la normativa de ruido, si bien los procedimientos para escrutarlo son difíciles y muy lentos.

Debemos tener en cuenta que el desarrollo de este tipo de actuaciones se tiene que desarrollar sometiendo su ejercicio al respeto más escrupuloso posible al descanso de los vecinos. No puede olvidarse a nadie, que la actividad consistente en servir consumiciones a clientes de establecimientos de hostelería en plena calle, sea sentados en mesas desplegadas a modo de terrazas o veladores, sea de pie, supone una importante fuente de contaminación acústica que como tal está sometida a idénticas exigencias de previa autorización administrativa que las que se imponen a los locales de los que no son sino una extensión hacia el exterior.

Pero si este panorama social de presumir que el problema de la contaminación acústica procedente del ocio, sobre todo nocturno, solo afectase realmente a las personas que tratan de desenvolverse en sus domicilios con un mínimo de calidad de vida cuando deben convivir con determinados comportamientos o ámbitos sociales (zonas con proliferación de bares de copas, botellones...), y no respecto de otros focos, como las terrazas, que pueden incidir y de forma especialmente grave en la vida de una concreta minoría de personas cada vez más mayoritaria, puestos que cada día hay más terrazas instaladas debido a la exención tributaria por la tasa de aprovechamiento del dominio público con mesas y sillas, durante todo el ejercicio 2022, sería un baldón difícilmente sorteable, más aún cuando este ayuntamiento es el garante ante los Tribunales de Justicia de garantizar un medio ambiente saludable. Es digno de encomio, la lucha infatigable que realiza este ayuntamiento contra el ruido que el ciudadano no está obligado a tolerar, cuando proviene de las actividades autorizadas por esta Corporación.

Actualmente, se nos está comunicando el malestar de los vecinos por la instalación desahogada de mesas y sillas en los entornos de sus viviendas lo que está ocasionando problemas de movilidad, suciedad por un mantenimiento defectuoso y más ruido del que venían soportando. Refiriéndonos tan solo a la potencialidad sonora de la voz humana, aislada de los diversos focos contaminantes asociados a la denominada sociedad del ocio —música, vehículos, ruido de fondo en general...—, cualquier estudio mínimamente serio marca como mínimos umbrales medios de emisión, cuando menos, los 40 dBA cuando analizamos una conversación humana normal; que alcanzaría hasta los 60 dBA en una situación de viva voz. Pero esas magnitudes se ven claramente superadas por otros estudios que marcan la voz humana en situación de no esfuerzo entre los 55 y 60 dBA; llegando a dispararse con facilidad hasta los 75 en situaciones de aglomeración.

En este punto no resulta precisamente ocioso recordar las certeras palabras del voto particular emitido por el Excmo. Sr. Jiménez de Parga a la trascendental STC 119/2001, de 24 de mayo, para ser conscientes de que, según un informe emitido por un organismo internacional tan prestigioso como es la OMS, una exposición a niveles de saturación acústica que superen los 55 dBA en el exterior de las zonas de viviendas produce graves molestias que pueden afectar a la salud de las personas. La angustia de quienes sufren en silencio las graves consecuencias de verse invadidos en sus propias casas por el ruido del ocio es callada o ninguneada por la actitud de quienes, no viviendo en el entorno de un bar ni de una terraza, emplean expresiones como «...no es para tanto», tildando a los vecinos que sufren sus consecuencias de seres anodinos, ñoños, amargados, cascarrabias. Incluso se llega a afirmar por determinados hosteleros que en esta Ciudad se es más exigente que en otras, cuando no es así, ya que las exigencias son las mismas en todas ellas. No hay administración que pueda favorecer el ruido a los vecinos. Desde luego, este Ayuntamiento nunca lo ha hecho, ya que siempre intenta dar



una respuesta inmediata a tanto sufrimiento, si bien la tramitación de los expedientes administrativos, de complicadísima gestión, no ayuda con efectos inmediatos a dar una respuesta que dé amparo a quienes están sometidos cotidianamente a niveles de contaminación acústica insoportables. En todo caso, siempre se resuelven los expedientes asegurando el cumplimiento de la normativa, y ponderando los intereses en juego: por un lado, los económicos del promotor de la actividad, y por otro, que no se vulneren los derechos fundamentales del vecino.

En virtud de lo que acabamos de mencionar, a juicio de quien suscribe, no existe obstáculo legal para autorizar dichas actuaciones (reiteramos que no nos pronunciamos acerca de la organización compartida o no del evento), si bien, teniendo en cuenta el descanso de los vecinos, por cuanto se desarrolla el evento en días laborables, debe restringirse el horario, debiéndose autorizar de hasta las 23 horas, debiendo quedar desmontado todo, a las 0.00 horas.

CUARTO.- *Será obligatorio, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, que el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...) 3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."*

La organización se ha comprometido por escrito a suscribir una póliza por un importe de 300.000 € para toda la semana.

En todo caso, la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

*En consecuencia con lo manifestado hasta este momento, las **CONCLUSIONES Y PROPUESTA** para las solicitudes formuladas son las siguientes:*

- *Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la SEGUNDA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2023, de 19.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas, con las siguientes condiciones:*
 1. *Se deberá detallar en la solicitud los equipos musicales a utilizar y su ubicación concreta, a la policía local.*
 2. *Respetar el aforo de las terrazas existentes, sin que se puedan aprovechar con más mesas y sillas de las autorizadas.*
 3. *Se podrá instalar escenario o similar, en la ubicación previamente autorizada, sin poder ocupar más espacio público. Deberá desinstalarse de inmediato, a la finalización de la actuación, sin que pueda ubicarse sobre la fachada de La Bodeguita de Paquita. En caso de que no se cumpla con esta obligación, quedarán sin autorización las siguientes actuaciones.*
 4. *La actuación estará condicionada a cualquier cambio de ubicación o de día de celebración, pudiendo llegar a ser suspendida por motivos de seguridad ciudadana, molestias a los vecinos de la zona, incidencias de tráfico peatonal o rodado, actos oficiales, etc.*



5. *La actuación se llevará a cabo desde las 20 horas hasta las 22 horas, sin que puedan realizarse pruebas o ensayos acústicos antes de esa hora.*
6. *Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente estos eventos, por importe de 300.000 €.*
7. *No podrán realizarse más actuaciones durante la semana en las terrazas de la calle san segundo.*
8. *Una vez celebrado el evento, de existir denuncias por incumplimiento de las medidas correctoras impuestas, o bien se detecte un impacto indeseado en la tranquilidad de los vecinos colindantes, las siguientes actuaciones no podrán desarrollarse.*
9. *En el caso de existir una masiva afluencia de público, deberá cumplirse con lo previsto en el art. 20 de la citada Ley 7/2006, que exige que: "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

- *De igual forma, respecto a la solicitud de modificar el sentido del tráfico rodado de la zona durante la semana de conciertos, de 20.00 horas a 01.00 horas, deberá decidir la Junta de Gobierno Local, si bien debe tenerse en cuenta que el cierre de esta calle a lo largo del año, está provocando innumerables quejas de los vecinos residentes en el entorno, lo que no aconsejaría adoptar esta medida.*

Este es el informe que se emite a juicio de quien suscribe, so pena de superior criterio jurídico de la corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 551.3 LOPJ."

Con vista de cuanto antecede y el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ELEVO PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la SEGUNDA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2023, debiéndose realizar las actuaciones musicales en las condiciones y con las prescripciones señaladas anteriormente, con carácter general de 19.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas.

2º.- Autorizar el cierre al tráfico de la Calle San Segundo según las determinaciones que disponga la Policía local en función del presente acuerdo.

3º.- El escenario no deberá bloquear el arco de la catedral, y habrá que estar a la autorización de medioambiente de todo lo relativo a los conciertos y música y tener en cuenta que debe no supondrá la ampliación de terrazas que en su caso cada establecimiento tenga concedidas.

3º.- Desestimar cualquier colaboración económica por parte del Ayuntamiento al no existir previsión ni consignación para el otorgamiento de una ayuda o colaboración a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de la Alcaldía en torno a las Fiestas en Honor a San Juan Bautista.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Fiestas en Honor a San Juan Bautista

Vistos los escritos presentados por la Asociación Cultural Salud y Esperanza de Ávila (R.E. nº 14.392, de 16 de mayo del año en curso y R.E. nº 15.787, de 25 de mayo) solicitando autorización para diversas actuaciones y eventos en las fechas que los mismos indican y en las condiciones que esos reseñan.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local.

Visto el informe emitido por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "FESTIVIDAD DE SAN JUAN" EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

ENTIDAD : PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA.
HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, con N.I.F. R0500402C, PEÑA DE LA SALUD Y ESPERANZA, Y RESTO DE COFRADÍAS ADSCRITAS

SOLICITANTE : SERGIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. 70812163-Q
DOMICILIO : C/ BLASCO JIMENO, 8

SITUACIÓN : PUERTA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA
EVENTO

FECHA : 23/06/23
EVENTO

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento y remitida al SPEIS con fecha 25/05/23 (N.º 15787/2023), por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y como medida excepcional, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este tradicional evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, e te Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar **para el uso del fuego al aire libre** serán:

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.



- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Visto el informe de disposición del material cuyo préstamo o aportación se interesa.

ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de las actividades programada para las Fiestas en Honor a San Juan Bautista interesadas por la Asociación Cultural Salud y Esperanza de Ávila.

2º.- Autorizar la procesión para el día 24 de junio con el recorrido presentado.

3º.- Autorizar la hoguera de San Juan en los términos del informe transcrito.

4º.- Autorizar le préstamo de útiles interesado previo abono de las tasas correspondientes.

4.- Disponer el traslado del tradicional mercadillo de frutas y verduras del Mercado Chico del viernes 23 de junio a la Plaza de la Catedral.

Todo ello salvo mejor criterio.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de Alcaldía sobre aprobación del proyecto modificado del proyecto técnico vinculado al contrato de las obras del proyecto de “Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur”, cofinanciado por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a través de la EDUSI de Ávila y con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y Resiliencia. (Expte. 21-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3804/2023, de 29 de mayo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del proyecto modificado del proyecto técnico vinculado al contrato de las obras del proyecto de “Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur”, cofinanciado por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a través de la EDUSI de Ávila y con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y Resiliencia. (Expte. 21-2022).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:



1º.- Aprobar la modificación del proyecto técnico vinculado al contrato de obras de "Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur" en al forma transcrita en el mencionado informe técnico.

2º.- Autorizar las actuaciones que en dicha propuesta se recogen y singularmente la tala de árboles que se precisan para la ejecución de las mismas.

3º.- La ejecución material de los tramos concernidos queda condicionada a la previa elaboración del proyecto técnico modificado con expresión de las partidas afectadas y presupuesto modificado (sin incremento) en garantía de las certificaciones que deban emitirse en pago de las obras."

En cumplimiento de dichas determinaciones se ha elaborado el mencionado proyecto modificado respecto al cual se significa lo siguiente.

De un lado que debe considerarse la autorización otorgada por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 y que una vez comprobadas las actuaciones precisas en el marco de dicho acuerdo así como el necesario ajuste a la realidad de la obra, las necesidades detectadas y efectuadas las comprobaciones pertinentes in situ con la Policía Local, la empresa contratista y dirección facultativa y en la medida en que la ejecución material de los tramos concernidos y los posteriormente afectados quedaba condicionada a la previa elaboración del proyecto técnico modificado con expresión de las partidas afectadas y presupuesto modificado (sin incremento) en garantía de las certificaciones que deban emitirse en pago de las obras, se expresa la descripción y consideraciones justificativas al respecto, con el tenor que en el mismo consta.

De otro, que estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado, surgidas con el planteamiento autorizado y las modulaciones que ha sido preciso adicionar por razones funcionales, coherencia del trazado, seguridad vial y mejor adecuación al entorno no suponen una modificación sustancial del contrato original en la medida que no concurren las condiciones prescritas en el artículo 205 de la Ley de Contratos en este sentido. Es decir:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones sobre el terreno por los condicionantes revelados y no implican incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica.

- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original, es decir, Grupo G, Subgrupo 6, categoría 3 dado que la naturaleza y entidad del objeto del contrato se mantiene, así como su especificidad y su volumen económico, no alterado como reiteradamente indicamos al no suponer incremento económico sobre el precio de adjudicación.

- La propuesta no altera el equilibrio económico justamente en la medida que el importe derivado de la introducción de unidades de obra nuevas precisas para las adaptaciones reseñadas se compensan adecuadamente sin que el resultado implique mayor coste.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato, pues las zonas de actuaciones son las mismas, variando simplemente el trazado y metodología de ejecución para alcanzar el resultado óptimo.

Cabe significar, como se ha apuntado, que para materializar este ajuste técnico del proyecto a la realidad de la obra, se han tenido que introducir unidades nuevas configuradas, unas con referencia a precios unitarios de proyecto y otras, parcialmente con precios unitarios que no se relacionaban en el contrato original ante la inviabilidad de producir esa correlación por no estar inicialmente definidos en aquel.

Se adjunta el presente informe listado de unidades nuevas (compuestas por unitarios enumerados en el proyecto) y listado de precios unitarios contradictorios nuevos.

Y ello en la medida de que como señala el art. 242 de la LCSP, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista.

Dichos precios han sido asentidos por al empresa contratista.



Por tanto, la eventual aprobación del proyecto modificado conllevará la aprobación de los mismos sin más trámite y en la medida que su introducción para soportar las nuevas unidades no implica ni mayor precio (a coste cero) ni mayor plazo de obra.

Como se ha detallado con anterioridad únicamente el proyecto modificado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

De este modo, los técnicos que suscriben consideran ajustado y necesario la aprobación del expediente de modificación (proyecto y precios) con el fin de garantizar la continuidad de la obra y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Y ello sin perjuicio de lo reseñado en el art. 242 respecto a la medición y liquidación final de la obra.

Vistos los informes emitidos al efecto y con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el proyecto modificado del contrato de las obras del proyecto de "Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila – Carril bici sur", cofinanciado por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a través de la EDUSI de Ávila y con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y Resiliencia. (Expte. 21-2022) sin incremento de coste, así como los precios contradictorios que se incorporan al mismo en la forma y tenor que conste el mencionado proyecto modificado y acta suscrita al efecto.

.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

La señora Vázquez Sánchez ruega que se le remita el proyecto modificado, comprometiendo el señor Alcalde su envío al concluir la sesión.

B) Adjudicación de ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. (Expte. 26/2023).- Fue dada cuneta del Decreto de la Alcaldía 2499/2023, de 4 de abril por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) la ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, con un presupuesto de licitación de 85.182,52 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.888,33 €), de donde resulta un importe total 103.070,85 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 26 de abril del año en curso con el siguiente tero en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de



Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	72.296,73	15.182,31	87.479,04
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	73.292,10	15.391,34	88.683,44
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	72.680,00	15.262,80	87.942,80
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	80.838,21	16.976,02	97.814,23

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta Económica conforme Anexo II	TOTAL
FUENCO, S.A.U.	20,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	19,41
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	18,46
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	6,74

De cuanto antecede se deduce que la oferta mejor valorada es la presentada por la Entidad FUENCO, S.A.U., por lo que procedería formular propuesta de adjudicación del contrato a favor la misma.

No obstante lo anterior, se informa a los miembros de la Mesa que, al tratarse de un contrato financiado con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en este momento procede la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Para la aplicación de dicho análisis en esta parte del procedimiento es absolutamente necesaria la obtención del Código de Referencia de la Operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE. Al no encontrarse activo en CoFFEE el



Subproyecto anidado del Ayuntamiento de Ávila y dependiente del nodo superior, no es posible obtener el CRO para la aplicación del análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés.

A la vista de la circunstancia señalada, y considerando que por ello no resulta factible, en los términos exigidos por la Orden Ministerial antes citada, garantizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y la viabilidad sobre la aplicación del procedimiento, la Mesa acuerda por unanimidad dejar pendiente su pronunciamiento respecto a la propuesta de adjudicación de este contrato hasta tanto se solvente esta incidencia, en el entendimiento que excede de las competencias legalmente atribuidas a esta Mesa la adopción de decisión alguna respecto a dichos particulares y, aún menos, sobre la eventual suspensión del procedimiento que, en su caso, correspondería al órgano de contratación, dando cuenta de la situación que se ha descrito a los licitadores que han concurrido a la convocatoria, así como proceder a la publicación de cuanto antecede en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 19 de mayo del año en curso con el siguiente tero en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta a los presentes de la resolución de la incidencia que motivó la ausencia de propuesta de adjudicación del expediente reseñado, en el sentido de que se ha obtenido el informe de resultados de riesgo de conflictos de interés realizado por la aplicación MINERVA para la petición con identificador ACIMGL23051093502460, a través del que se ha realizado el análisis de riesgos de 88 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, y que todas éstas están en situación de bandera verde, así como que ha concluido el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés para el contrato objeto de la presente sesión, de modo que, que a su vista, la Mesa, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar las puntuaciones asignadas a los licitadores admitidos, de conformidad con la aplicación de los criterios que constan en el Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente (como ya fue objeto de publicación), se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta Económica conforme Anexo II	TOTAL
FUENCO, S.A.U.	20,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	19,41
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	18,46
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	6,74

SEGUNDO: Elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **FUENCO S.A.U.**, en el precio de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.296,73 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.182,31 €), de lo que resulta un total de 87.479,04 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reforma y adaptación de centros sociales, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, a la entidad mercantil FUENCO S.A.U., en el precio de 72.296,73 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.182,31 €), de lo que resulta un total de 87.479,04 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 23124 63215, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Adjudicación del servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila (Expte. 21-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de abril de 2023 mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila con un presupuesto base de licitación de 24.793,38 € IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (5.206,61 €), lo que implica un total de 30.000 € constituyendo este el límite del gasto anual.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 10 de mayo del año en curso con el siguiente tero en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general el licitador RADIO TAXI ÁVILA, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la memoria acreditativa de la capacidad de prestar el servicio descriptivo de los extremos que dispone el pliego en la indicada cláusula 13ª, respecto a infraestructura y sistema de gestión, como el número de vehículos (ofertando 42), y la proposición económica, con el siguiente resultado:

BARRIO ANEXIONADO/Oferta Económica Entidad: RADIO TAXI ÁVILA, S.L.	TARIFA (IVA INCLUIDO) OFERTADA
ALAMEDILLA DEL BERROCAL	15,00
ALDEA DEL REY NIÑO	15,40
BERNUY SALINERO	12,70
BRIEVA	11,60
VICOLOZANO	10,20



Una vez comprobada el ajuste de dicha oferta a los parámetros del pliego respecto a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, la Mesa acuerda por unanimidad remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del citado pliego.”

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 19 de mayo del año en curso con el siguiente tero en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por don Carlos Manuel Jiménez del Río, Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular por José Miguel Jiménez San Millán, Jefe del Servicio de Policía Local, quien no ha podido comparecer por tener que atender otras obligaciones, informe que es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Informe propuesta adjudicación Expediente de Contratación 21/2023 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA DESDE/A LOS BARRIOS ANEXIONADOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

Se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación pública del Expediente de Contratación 21/2023 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA DESDE/A LOS BARRIOS ANEXIONADOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, con la observancia que a la referida licitación concurre una **única oferta**, presentada por la empresa **RADIO TAXI ÁVILA SLU.**

En consecuencia y una vez comprobada que la oferta presentada cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación que rigen en la licitación, procede evaluar la oferta en los siguientes términos:

EMPRESA LICITADORA: **RADIO TAXI SLU.**

OFERTA ECONÓMICA:

BARRIO	IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
ALAMEDILLA DEL BERROCAL	15,00
ALDEA DEL REY NIÑO	15,40
BERNUY SALINERO	12,70
BRIEVA	11,60
VICOLOZANO	10,20
NARRILLOS DE SAN LEONARDO	11,20
URRACA MIGUEL	19,70

Valoración **15 PUNTOS**

VEHICULOS: 42 Vehículos

Valoración **10 PUNTOS**

VALORACIÓN FINAL: 25 PUNTOS

A la vista de la valoración anterior se estima proponer la adjudicación del Expediente de Contratación 21/2023 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA DESDE/A LOS BARRIOS ANEXIONADOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, a la empresa **RADIO TAXI ÁVILA SLU.**, al ser la única oferta presentada y haber alcanzado la puntuación total de **25,00 puntos.**”

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad admitir la proposición presentada por RADIO TAXI ÁVILA, S.L., y proceder a su baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Vehículos	TOTAL
RADIO TAXI ÁVILA, S.L	15,00	10,00	25,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la Entidad **RADIO TAXI ÁVILA, S.L.** en los términos de su oferta, que más



adelante se reproducen, referidos a la tarifa fija a aplicar para cada trayecto a/desde los diferentes barrios anexionados y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

BARRIO ANEXIONADO/TARIFA IVA INCLUIDO	
ALAMEDILLA DEL BERROCAL	15,00
ALDEA DEL REY NIÑO	15,40
BERNUY SALINERO	12,70
BRIEVA	11,60
VICOLOZANO	10,20
NARRILLOS DE SAN LEONARDO	11,20
URRACA MIGUEL	19,70

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila la Entidad **RADIO TAXI ÁVILA, S.L.** en los términos de su oferta, referidos a la tarifa fija a aplicar para cada trayecto a/desde los diferentes barrios anexionados y que son los siguientes.

BARRIO ANEXIONADO/TARIFA IVA INCLUIDO	
ALAMEDILLA DEL BERROCAL	15,00
ALDEA DEL REY NIÑO	15,40
BERNUY SALINERO	12,70
BRIEVA	11,60
VICOLOZANO	10,20
NARRILLOS DE SAN LEONARDO	11,20
URRACA MIGUEL	19,70

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 44110 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez interviene para manifestar que con independencia de que este procedimiento de licitación lo sea para normalizar una situación cuyo precedente era un convenio desea reiterar la necesidad de que se valore la incorporación de los barrios anexionados al servicio de transporte urbano colectivo cuando se elabore el nuevo pliego.

El señor Alcalde explica que los vecinos de los barrios anexionados concernidos están muy satisfechos con este tipo de servicio puesto que se ajusta a sus necesidades lo que difícilmente podría hacerse con servicio de autobús, aunque se estudiará en su momento.



La señora Vázquez Sánchez insiste en que debe de considerarse este aspecto para su valoración en nuevo expediente que se instruya añadiendo razones de sostenibilidad y criterios medioambientales, sin perjuicio de que de ese análisis resulte la improcedencia del transporte urbano colectivo.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 30 de mayo del corriente, el 86,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 93,10%, de Serones el 82,80% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 1 de junio de 2023

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 1 de junio de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera